

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Conclusión)

En dicho libro se extractará, en su respectivo orden de fechas, la parte dispositiva del primer acuerdo que en cada expediente se adopte, y en notas marginales se extractará también la parte dispositiva de todos los demás acuerdos que se dicten acerca de la persona a que el expediente se refiera. En igual forma de notas marginales se extractarán los acuerdos de la Comisión de Apelación.

Artículo 161. Los Presidentes de los Tribunales de menores remitirán a la Comisión directiva, dentro de la primera quincena de cada mes, un estado referente al anterior, y expresivo de los expedientes que se hallen pendientes de primer acuerdo al comenzar el mes a que el estado se refiera, y de los incoados o reabiertos en dicho mes, de los expedientes fallados durante el mismo y de los que quedaren pendientes de primer acuerdo a su terminación. Asimismo remitirán otro estado, comprensivo del movimiento de los menores en tutela durante el mes precedente.

Las Secciones de cabeza de partido remitirán esta documentación a la Comisión directiva y al Presidente del Tribunal provincial.

Cuando un Tribunal no hubiese adoptado su primer acuerdo en un expediente en el transcurso de dos meses, a partir de la fecha de la apertura o reapertura del mismo, manifestará en el estado mensual la razón por la cual no se hubiere adoptado el acuerdo.

Artículo 162. De todo acuerdo que dicten los Tribunales o los Presidentes se remitirá, dentro del octavo día, a la Comisión directiva, nota autorizada del acuerdo, con expresión del expediente en que se haya dictado, de los nombres y apellidos de los corregidos protegidos o enjuiciados, y extracto del hecho y de la medida que el mencionado acuerdo comprende. Las Secciones de cabeza de partido remitirán dicha nota autorizada a la Comisión directiva y al Presidente del Tribunal provincial.

Tanto estas notas autorizadas como los estados mensuales a que se refiere el artículo anterior se ajustarán a los modelos que se envíen a los Tribunales por la Comisión directiva.

Artículo 163. El Presidente de cada uno de los Tribunales tutelares dará cuenta en el primer trimestre de cada año, a la Comisión directiva, y sólo para conocimiento de la misma, de los datos que expresen la vida del Tribunal en el año anterior, y en su caso, de las Secciones del mismo, exponiendo las dificultades que haya encontrado en su actuación. Dedicará especial atención a comunicar los resultados del tratamiento en los menores que hayan estado a cargo del Tribunal desde sus comienzos, y de cuya vida sigan teniendo información, y expondrá su juicio sobre los servicios prestados por cada una de las instituciones auxiliares, por el Cuerpo de Delegados del Tribunal y por los técnicos del mismo.

Artículo 164. Se llevará en la Comisión de Apelación un libro de acuerdos, en el que se insertarán íntegramente los que dicha Comisión adopte, debiendo ser firmados por el Presidente y Vocales, y autorizados por el Secretario.

Artículo 165. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos de esta Sección, el Presidente de la Comisión di-

rectiva podrá dictar las oportunas instrucciones complementarias que estimare convenientes para el mejor orden de los servicios estadísticos de los Tribunales de menores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las dudas y dificultades que pueda ofrecer en la práctica la aplicación de la ley de los Tribunales de menores y los preceptos de este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Apelación, previa consulta en cada caso concreto, que le eleven los Presidentes de los respectivos Tribunales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Tan luego comience a funcionar en determinado territorio un Tribunal de menores, le serán remitidos por los Jueces municipales del mismo territorio, los Jueces de instrucción y la respectiva Audiencia provincial, todos los procedimientos que ante ellos se hallen en curso y sean de la competencia del expresado Tribunal, a fin de que pueda adoptar éste las oportunas medidas para continuarlos y resolverlos con arreglo a derecho.

Segunda. En los Tribunales que estuvieren actuando, o hubiesen sido autorizados para funcionar y en la Comisión de Apelación, los Presidentes, Vocales propietarios y suplentes continuarán en el ejercicio de sus respectivos cargos. Los Presidentes suplentes continuarán asimismo ejerciéndolos con la denominación de Vicepresidentes.

En los Tribunales provinciales que no hubieren sido aún autorizados para funcionar, todos los nombramientos podrán ser revisados y dejados sin efecto por la Autoridad u organismo a los que, según las disposiciones de la Ley y Reglamento, corresponde su designación. Dichos nombramientos quedarán sin efecto en los Tribunales de cabeza de partido que se hallen en igual situación.

Madrid, 3 de Febrero de 1929.—Aprobado por S. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección general de Comunicaciones***Correos.—Archivo general*

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negocio, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 62; fecha de la imposición, Marzo 1928; procedencia Madrid; destino, Fonsagrada; destinatario, Francisco Tallón; valor declarado, 15 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.

El Subdirector general,
(Firmado)

(Núm. 472)

Gobierno Civil**Jefatura de Obras Públicas***Carreteras.—Expropiaciones*

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 297, correspondiente al día 13 de Diciembre último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Redueña, para la construcción de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadaluix y Chozas de la Sierra, trozo primero de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en 15 de Enero de 1928, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, por causa de utilidad pública, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 21 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

**Diputación Provincial
DE MADRID***Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la

reparación del firme en la carretera de Villa del Prado a Escalona, Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas y Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 86.941,74 pesetas (ochenta y seis mil novecientos cuarenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.347,09 pesetas (cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de ...*, así como de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación en la carretera de Villa del Prado a Escalona, Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas y Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las

condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—110)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 103.994,50 pesetas (ciento tres mil novecientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 13 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.199,73 pesetas (cinco mil ciento noventa y nueve pesetas con setenta y tres céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... y *Gaceta de Madrid* de ..., así como de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—109)

**DIRECCION GENERAL
DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS****ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 1.098, de canje de Títulos de Deuda perpetua 4 por 100 interior, emisión de 1908, por los de la de 1919, hecha por D. Juan Megía, para la renovación de dos títulos, serie A y tres serie H, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Febrero de 1929.

P. el Director general,
Moisés Aguirre

(A.—368)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda**EN LA****Zona de Alcalá de Henares****SANTORCAZ**

Contribución rústica.—Año de 1923-24

Don Salvador Catalán Fernández,
Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 13 de Marzo, a la una de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

día 30 de Enero último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, según previene el artículo 142 del vigente Estatuto Municipal.

Pozuelo de Alarcón, 9 de Febrero de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 341)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que insta doña María Rey y Rey, asistida de su esposo D. Bonifacio Rejas, contra don Antonio González Cidoncha, sobre desahucio, hoy exacción de costas en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, varios bloques de mármol, verde y gris.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, el día veintitrés del corriente, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que esta subasta sale sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en ella habrá de consignarse ciento sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que el depositario de los mármoles es D. Lucas Posteguillo de Pedro, que vive Pedro Heredia, nueve azotea.

Dado en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—366)

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos seguidos por D. Fernando de Jáuregui, contra don Manuel Pérez Buergo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, el crédito embargado al deudor, contra don Luis Fuertes Botella, representado por diez letras de cambio protestadas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del corriente, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de cinco mil quinientas setenta y dos pesetas veinte céntimos, setenta y cinco por ciento de siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas sesenta céntimos que importa el principal de dichos giros, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento en efectivo de las referidas cinco mil quinientas setenta y dos pesetas veinte céntimos, sin cuya consignación no se admitirá la postura.

Tercero. Las cambiales referidas obran unidas a los autos, que serán puestas de manifiesto a los que se propongan licitar.

Dado en Madrid, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—369)

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción de Chamberí de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, en ejecutoria de sumario por homicidio y lesiones, contra José Julio Ors Martínez, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo, varios bienes muebles embargados al responsable civil D. Rafael Taravilla, en cuyo poder se encuentran.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación; sin cuya consignación no serán admitidos.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(C.—75)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la Sociedad Anónima Editorial Renacimiento, contra D. José Benito Rey, sobre pago de cantidad, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de cinco mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, los siguientes:

Un camión marca Dux, matrícula M. 14.225; y

Un camión marca A. E. G., matrícula M. 4.514.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de Marzo actual, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—367)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de secuestro promovidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Rosales Robles, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de doce mil pesetas, la finca hipotecada o sea:

Una haza de tierra de sembradío conocida con el nombre de Baena, al sitio de los Llanos de la Platosa, en término municipal de Marchena, con cabida de veinte fanegas del marco Real de Castilla, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, con padrón divisorio de los términos de Eciija y Marchena; al Este, con haza de José Colorado Narváez, y al Sur y Oeste, con resto del cortijo de que se segregó, denominado de los Llanos.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el de igual clase de Marchena, el día treinta de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores, para tomar parte en dicho acto, consignar sobre la mesa del Juzgado o en el sitio destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Marchena, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores sin tener derecho a exigir otros y debiendo conformarse con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos que se insertarán con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, en el de la Ciudad de Sevilla y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(D.—32)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de D. Agustín Andrés Marcos, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil novecientas setenta y nueve pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles, enseres e instalaciones existentes en los establecimientos mercantiles del quebrado, depositados en poder de D. Pedro Astillero del Moral, con domicilio en la calle de

San Vicente, sesenta y tres, triplicado, tercero.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de la mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar previamente, los licitadores, el diez por ciento de dicha tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Alarcón

(A.—370)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintinueve de Febrero último, en el expediente promovido por D. Rafael, doña María del Consuelo y doña Concepción Jordá Pérez y doña Francisca Jordá Bornado, sobre que se les declare herederos abintestato de D. Antonio Jordá Pérez, hijo de D. Rafael y de doña Rita, difuntos, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de sesenta y seis años de edad, soltero, propietario y vecino de esta Capital, donde falleció el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, se llama por medio del presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Madrid, a cuantas personas se crean con derecho preferente a los expresados señores Jordá, hermanos los tres primeros y sobrina la cuarta del causante, para que dentro del término de treinta días se personen a ejercitarlo en forma ante este Juzgado, con presentación de los documentos que lo justifiquen; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,
Alarcón

(A.—365)

Primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar

SUBASTA

El día 15 del actual, a las once horas, tendrá lugar en este Cuartel (Marqués de Urquijo, 24), la venta, en pública subasta, de dos caballos y un mulo de desecho; siendo el importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de Marzo de 1929.

El Comandante Mayor,
(Firmado)

(Núm. 494)

(E.—118)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202